

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1107-2PO1-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |  |
|--|--|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Que reforma los artículos 4o. y 5o. de la Ley General de Víctimas. |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>                                     | Justicia.  |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Dip. Emma Margarita Alemán Olvera.                                 |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | PAN.   |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 14 de abril de 2016.   |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 14 de abril de 2016.   |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Justicia.  |

### II.- SINOPSIS

Adicionar el término “desplazamiento forzado”, comprendiendo a aquellas personas que en el territorio nacional han sido forzadas por medio de la violencia de cualquier tipo o sean obligados a huir de sus lugares de residencia para evitar los efectos de conflicto armado o violencia.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 1o. párrafo tercero, 17 y 20, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



| <b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>   |   |
|--|---|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>   | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>   |
| <p><b>LEY GENERAL DE VÍCTIMAS</b></p> <p><b>Artículo 4. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> | <p><b>Proyecto de Decreto</b></p> <p><b>Único .</b> Se adiciona un párrafo sexto al artículo 4o. y se modifica el párrafo once del artículo 5o., de la Ley General de Víctimas, quedando como sigue:</p> <p><b>Artículo 4o. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Para los efectos de esta ley, por desplazamiento forzado interno se entenderá “Todas aquellas personas que en el territorio nacional han sido cambiadas de sitio, personas o grupos de personas que han sido forzadas por medio de la violencia de cualquier tipo física, verbal, psicológica, que ponga en peligro su vida, o sean obligados a huir o dejar sus casas o lugares de residencia habitual, en particular como resultado de o para evitar los efectos de conflicto armado, situaciones de violencia generalizada, las violaciones graves de derechos.”</b></p> <p>Se modifica el artículo 5o. en su párrafo 11, quedando de la siguiente manera:</p> |



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Artículo 5o. ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior del menor.

...  
...  
...

**Artículo 5o. ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Las autoridades que deban aplicar esta ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desdesplazamiento **forzado** interno . En todo momento se reconocerá el interés superior del menor.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

|     |   |
|-----|---|
| ... |   |
|     | <p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> Las referencias hechas en la presente ley por desplazamiento, se entenderán como desplazamiento forzado interno.</p> |

JJRP